DISPONE ALZAMIENTO PROVISORIO DE CLAUSURA AL LOCAL COMERCIAL UBICADO EN AV. RECOLETA Nº 3099.

RESOLUCIÓN Nº 35 9 0

RECOLETA.

0 6 NOV. 2018

VISTOS:

- Resolución Nº 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, que dispuso la clausura del establecimiento comercial ubicado en Avenida Recoleta Nº 3099, por ejercer actividad comercial sin autorización municipal.
- Ingreso DOM N° 395 de fecha 23 de octubre del año 2018 sobre respuesta al Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018.
- 3. Acta de Observaciones N° 1810/44/2018 de fecha 21 de agosto del 2018, emitida por la DOM.
- 4. Carta ingresada con fecha 24 de octubre del año 2018 por el Sr. Edmundo Hernández Miranda. Rut; Tacho Ley 19.628 en representación de la razón social sancionada y arrendatario de la propiedad EDMUNDO HERNANDEZ MIRANDA DIST. Rut 76.174.231-0, mediante la cual solicita un nuevo alzamiento provisorio de clausura dispuesta en la Resolución N° 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas.
- Decreto Exento N° 2600 de fecha 24 de octubre del 2018, a través del cual asume el cargo de Secretario Municipal Subrogante Don Patricio Aguilar Quezada.
- 6. Decreto Exento N° 4612 de fecha 16 de diciembre del año 2014 que designa director Subrogante de Atención al Contribuyente.
- 7. Decreto Exento N° 3952 de fecha 30 de diciembre de 2016, que delega atribuciones en el Director Subrogante de la Dirección de Atención al Contribuyente, entre otras de resolver solicitudes de clausuras y alzamientos a establecimientos comerciales e industriales.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales, que señala que el ejercicio de cualquier actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaliza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal y lo establecido en el artículo 58°, inciso segundo, del mismo texto legal, que indica que el alcalde podrá decretar la clausura de los negocios sin patente y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, con esta fecha resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

- 1. RESUELVASE, el alzamiento provisorio a la clausura dispuesta a través de la Resolución Nº 1613 de fecha 15 de mayo del año 2018, al establecimiento comercial ubicado en Avenida Recoleta Nº 3099, otorgándose un periodo de 20 (Veinte) días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en consideración a la carta presentada por el contribuyente con fecha 24 de octubre del año 2018, con la finalidad de coordinar visita inspectiva por el Departamento de Obras Publicas.
- 2. NOTIFÍQUESE, por el Departamento de Inspección General, dependiente de la Dirección de Atención al Contribuyente.
- 3. DÉJESE, establecido que el alza provisoria de esta clausura, NO permite el desarrollo de actividad comercial alguna, así como tampoco ser destinada a un uso distinto para el cual se está solicitando esta autorización.

4 REMÍTASE, la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento y cumplimiento por parte del DAD

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaria Municipal, Oficina de Partes, Separamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamiento, una vez hecho, ARCHÍVESE.

PATRICIO AGUILAR QUEZADA CHISECRETARIO MUNICIPAL (S) CONTRIBUTION AL CONTRIBUTION DIRECTOR DIRECTOR DIRECTOR DAC(S)

PAQ/JRR/PPM/Igq

1468883